

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

407. ORDEN Nº 644 DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2021, RELATIVA A DESIGNACIÓN COMO SUSTITUTO EN CASOS DE AUSENCIA, ENFERMEDAD O IMPEDIMENTO DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESIDENCIA, DESARROLLO JURÍDICO ADMINISTRATIVO Y UNIVERSIDADES A D. ENRIQUE MINGORANCE MÉNDEZ.

La titular de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, mediante Orden de 29/04/2021, registrada al número 2021000644, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

I. El Consejo de Gobierno, en sesión extraordinaria de carácter urgente celebrada el día 19 de diciembre de 2019, acordó la aprobación del **DECRETO DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE CONSEJERÍAS DE LA CAM** (BOME Extraord. núm. 43 de 19 de diciembre de 2019, en el que se recoge como parte de la estructura **en su punto 2** la Consejería de **PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**.

Y en el apartado **2.1 ESTRUCTURA** las siguientes Direcciones Generales:

- Dirección General de Presidencia y Universidades
- Dirección General de Sociedad de la Información
- Dirección General de Función Pública
- Dirección General de Desarrollo Jurídico Administrativo.

No obstante por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de marzo de 2021, la “**Dirección General de Desarrollo Jurídico Administrativo**” pasa a denominarse “**Dirección General de Presidencia, Desarrollo Jurídico Administrativo y Universidades**”.

- Y la “**Dirección General de Presidencia y Universidades**” pasa a denominarse “**Dirección General del Presidente y Seguridad Ciudadana**”, con dependencia directa del Presidente de la Ciudad.

II. El Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2019, relativo a las nuevas denominaciones de la Direcciones Generales y Secretarías Técnicas conforme al decreto de distribución de competencias de fecha 19 de diciembre de 2019 (BOME Extraord. núm. 43, de 19 de diciembre de 2019) hace referencia, igualmente, al mantenimiento de las mismas y a su correcta denominación.

III.- El artículo 13 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector, relativo la suplencia, señala que :

1.- En la forma que disponga cada Administración Pública, los titulares de los órganos administrativos podrán ser suplidos temporalmente en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad, así como en los casos en que haya sido declarada su abstención o recusación. Si no se designa suplente, la competencia del órgano administrativo se ejercerá por quién designe el órgano administrativo inmediato superior de quién dependa.

2.- La suplencia no implicará alteración de la competencia y para su validez no será necesaria su publicación.

3.- En el ámbito de la Administración General del Estado, la designación de suplente podrá efectuarse:

En los reales decretos de estructura orgánica básica de los Departamentos Ministeriales o en los estatutos de sus Organismos públicos y Entidades vinculados o dependientes según corresponda. Por el órgano competente para el nombramiento del titular, bien en el propio acto de nombramiento bien en otro posterior cuanto se produzca el supuesto que dé lugar a la suplencia.